ACTA DE PRORROGA N° 16/2016

En la ciudad de Caacupé, capital del Departamento de Cordillera, República del Paraguay, a los 07(siete) días del mes de julio del año dos mil dieciséis, siendo las ocho horas y quince minutos, en la sede de las Oficinas de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION de la Circunscripción Judicial de Cordillera, sito en las calles Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de esta ciudad, estando presentes: la **C.P. Stella Bolaños Valmori**, la **Lic. Blanca Maribel Gauto Portillo**, ambas funcionarias de la Unidad Operativa de Contrataciones, la **Lic. Zunilda Mena Rodríguez**, Técnico Administrativo de la Sección de Control y Seguimiento; acto presidido por la primera de las nombradas; a los efectos de proceder a la prórroga de los Sobres-Oferta presentado en el proceso de contratación detallado más abajo, y llevado a cabo de acuerdo al Programa Anual de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial de Cordillera.

PAC ID/ N° 306.946: "ADQUISICION DE RETROPROYECTOR"

Se ha recibido ofertas de las siguientes empresas:

- **SDA PARAGUAY S.A.**: Sin representante para este acto.
- **COMPY, de JORGE LUIS OLMEDO AMARILLA**: Sin representante para este acto.

Pero considerando que la cantidad mínima de ofertas exigidas en la modalidad de Contratación Directa es de 3 (tres) ofertas susceptible de análisis técnico y económico de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 se procede a labrar acta correspondiente y a solicitar una prórroga de 5 (cinco) días corridos para la siguiente apertura conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 805/2009 donde se establece: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas". Terminado el acto se procederá a la notificación de las firmas en base a lo establecido en la Resolución N° 805/2009 donde se establece en el artículo 2 lo siguiente: "Dispuesta la prorroga conforme a lo mencionado en el artículo precedente, se devolverán bajo recibo los sobres que se hubieren presentado, sin abrirlos levantando un acta en la cual se hará mención de la decisión adoptada haciendo constar el nombre de las empresas que se hubieren presentado. En caso de que en el acto no se encontraren los respectivos representantes, las empresas serán notificadas e informadas de que los sobres respectivos se encuentran bajo la guarda y responsabilidad de la UOC y en caso de no ser retirado los mismos serán considerados como una oferta válida a los efectos de una nueva apertura. La notificación deberá ser realizada inmediatamente de constatada la ausencia de los representantes de la firma.- - - -